

SECRETARIA: Cerete, 28 de agosto de 2020.

Señor Juez, a su despacho el presente escrito presentado por el demandado señor **VICTOR GABRIEL DIAZ OVIEDO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.073.818.571. que se da por notificado por CONDUCTA CONCLUYENTE Sírvase proveer.


DALYN TABONY NAVAS VÉLEZ
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CERETÉ – CÓRDOBA
DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA
CODIGO DEL JUZGADO 231624089001**

Cereté, veintiocho (28) de agosto de dos mil veinte (2020).

EXPEDIENTE (EJEC. SINGULAR) No.23-162-4089-001-2019-00644-00

DEMANDANTE: COODEMPRO

DEMANDADO: VICTOR GABRIEL DIAZ OVIEDO y OTRO

Visto el escrito de notificación por conducta concluyente del demandado señor **VICTOR GABRIEL DIAZ OVIEDO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.073.818.571. presentado por el mismo demandado, por ser legal y procedente lo pedido,

RESUELVE:

1º.- DESE: Por notificado al demandado señor **VICTOR GABRIEL DIAZ OVIEDO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.073.818.571 por conducta concluyente del auto del mandamiento de pago en su contra.

2º. ACEPTESE: que el demandado señor **VICTOR GABRIEL DIAZ OVIEDO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.073.818.571. conoce del mandamiento de pago en su contra, se allana totalmente a las pretensiones de la demanda que renuncia e proponer excepciones o algún recurso , adelantar incidentes o solicitar ilegalidad alguna que renuncia a proponer algún recurso, adelantar incidentes o a solicitar ilegalidad alguna tendiente a dilatar lo que acertadamente se reclama.

NOTIFÍQUESE:

EL JUEZ,



YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO

Firmado Por:

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CERETE

La providencia anterior se notificó por medio de

En ESTADO No.101 del 31 de agosto de 2020.


DALYN TABONY NAVAS VÉLEZ
SECRETARIA

**YAMITH ALBEIRO AYCARDI GALEANO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL CERETE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**10969d0cc91f31ed69d5110d471b333ccc9b58dfaed0e9cb53713f3e
d10c3f10**

Documento generado en 28/08/2020 01:19:21 p.m.